

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

AUTO No 212  
9 DE DICIEMBRE DE 2019

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por la sociedad GRUPO GCA SAS con identificación tributaria No 900491053-0, para una Planta de Triturado de Material Pétreo, a ubicar en área rural (Corregimiento de Caracolí) jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, requiriendo información y documentación complementaria”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor JULIAN FELIPE GARCES CARDENAS identificado con la C.C. No 1.098.697.422, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad GRUPO GCA SAS con identificación tributaria No 900491053-0, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una Planta de Triturado de Material Pétreo, a ubicar en área rural (Corregimiento de Caracolí) jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Por lo anterior, y toda vez que la información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en la normatividad ambiental, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por la sociedad GRUPO GCA SAS con identificación tributaria No 900491053-0, para una Planta de Triturado de Material Pétreo, a ubicar en área rural (Corregimiento de Caracolí) jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad GRUPO GCA SAS con identificación tributaria No 900491053-0, para que presente ante la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria :

1. Costo del proyecto que incluya Valor del predio; Valor del establecimiento o actividad generadora de emisiones; Valor de obras y actividades de control de las emisiones al aire y valor de la planta trituradora para el cual se requiere el permiso de emisiones atmosféricas.
2. Fecha proyectada de terminación de obra o actividad.
3. Documentos que acrediten el valor de la planta trituradora
4. Aclarar porque se indica en el formulario que es un área fuente. Dicha figura tiene regulación en el artículo 2.2.5.1.10.4 del decreto 1076 de 2015.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 212 del 9 de diciembre de 2019, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por la sociedad GRUPO GCA SAS con identificación tributaria No 900491053-0, para una Planta de Triturado de Material Pétreo, a ubicar en área rural (Corregimiento de Caracolí) jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

----- 2

5. Correo electrónico al cual se le puedan enviar notificaciones y/o comunicaciones.(si usted lo considera pertinente)

ARTICULO TERCERO: Si se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en las instalaciones del proyecto de trituración de material pétreo, en fecha y hora que se determinará posteriormente.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpocesar, la solicitud se rechazará.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la sociedad GRUPO GCA SAS con identificación tributaria No 900491053-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
COORDINADOR GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Apoyo Asistencial: Ana I Benjumea Rocha. Secretaria Ejecutiva. (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales).  
Expediente No CGJ-A 224-2019

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181